CONSTANCIA SECRETARIAL: Se pasa al despacho del señor Juez, informando que mediante escritos de fecha 22 y 25 de agosto de 2023, las señoras JEIMY LUCERO OROZCO y MARISELA OROZCO en calidad de cesionarias de los derechos sucesorales que les fueron adjudicados en la sucesión del señor RAMÓN MENESES PEÑUELA, solicitan la entrega de los dineros producto del remate que a éste le correspondieron, para lo cual allegan certificado de tradición y escritura pública de cesión de derechos sucesorales, así como escritura de adjudicación en sucesión de los derechos de cuota (83,33%) que le correspondían al señor MENESES PEÑUELA . Mediante sentencia de fecha 04 de mayo de 2023, se ordenó la entrega a los herederos indeterminados del señor RAMÓN MENESES PEÑUELA, la suma de $246.433.498 producto de la venta de la cosa común. Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, existen títulos de depósito judicial pendientes de pago por la suma de $247.593.498,oo de los cuales $1.160.000,oo corresponde a los honorarios del secuestre, quien aún no ha cobrado dicha suma a pesar de haberse expedido la correspondiente orden de pago.
Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Mediante sentencia proferida el día cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)[1], se ordenó la distribución del producto del remate (ya hecho el descuento de las sumas señaladas en la parte motiva de dicha providencia), entre las partes (condueños) intervinientes en el presente asunto, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS ($295.732.028,oo), en la forma prevista a continuación:

NOMBRE	PORCENTAJE	SUMA A ENTREGAR
NHORA GARCIA NIÑO	16,67%	$ 49.298.530
HEREDEROS INDETERMINADOS RAMÓN MENESES PEÑUELA	83.33%	$ 246.433.498
TOTAL	100%	$295.732.028

Revisada la documentación allegada los días 22 y 25 de agosto de 2023[2], se observa que mediante escritura No. 1863 del 09 de octubre de 2020 de la Notaría Primera de Bucaramanga, se les adjudicó en la sucesión del causante RAMÓN MENESES PEÑUELA la cuota parte (83.33%) del inmueble que estaba a su nombre, en partes iguales, a favor de las señoras JEIMY LUCERO OROZCO y MARISELA OROZCO, la cual fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-32432 en la anotación No. 013.

En virtud de lo anterior y en consonancia con lo dispuesto en la sentencia de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ordena la entrega del producto del remate a favor de JEIMY LUCERO OROZCO y MARISELA OROZCO, en su calidad de sucesoras de los derechos del causante RAMÓN MENESES PEÑUELA de la siguiente manera:

[1] Ver actuación 85 Cuaderno principal onedrive
[2] Ver actuación 92 y 94 Cuaderno principal onedrive

NOMBRE	PORCENTAJE	SUMA A ENTREGAR
JEIMY LUCERO OROZCO	41.665% (50%)	$ 123.216.749
MARISELA OROZCO	41.665% (50%)	$ 123.216.749
TOTAL	83.33% (100%)	$246.433.498

Ejecutoriada y en firme esta providencia, elabórense las correspondientes órdenes de pago, con abono a las cuentas informadas por las solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570edd0fec1107e8bbe1ad5284fd9da9b543dd872c0e57e605bf7d204f2073e7**
Documento generado en 28/08/2023 08:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CJAC